

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ERICK TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, de este domicilio y con número de identidad 0801-1980-14653, quien comparece en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** mediante Acuerdo No.02-JD-EX -01-2022 del acta No. JD-EX -01-2022 de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE, de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), siendo el RTN de dicha Empresa el número 08019003243825, debidamente facultado para suscribir este tipo de actos, quien en lo sucesivo se denominará la **ENEE**; y **ISIS YULISMA PERDOMO CANTARERO**, mayor de edad, Abogada, hondureña, denominará la **ENEE**; y **ISIS YULISMA PERDOMO CANTARERO**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Numero de Identidad No.1014-1982-00014 y con Registro Tributario Nacional No. 10141982000143, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMTADO**, el cual se registrá por las cláusulas condiciones siguientes: **PRIMERA:** El Ingeniero **ERICK TEJADA CARBAJAL**, actuando en el carácter antes indicado, manifiesta que por este acto contrata temporalmente los servicios de **ISIS YULISMA PERDOMO CANTARERO**, como **JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, en la Unidad de Transparencia, dependiente de la Coordinación General, de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**.- **SEGUNDA:** **EL TRABAJADOR**, se obliga a realizar para la **ENEE** bajo su dependencia y subordinación y por un pago en moneda legal, todos los trabajos que se le ordenen, relacionados con su cargo o puesto para el que ha sido contratado.- Las funciones que realizará son las siguientes: a) Publica en el portal lo referente a la planificación y ejecución de las políticas generales, los planes, programas y proyectos b) Informa de los proyectos de la Empresa conforme los nuevos lineamientos de verificación de los Portales de la Administración Descentralizada del Instituto de Acceso a la Información Pública c) Publica la evaluación de Resultados de Producción Empresa Nacional de Energía Eléctrica d) Publica nuevos procesos de licitación e) Publica avances en el contrato de fideicomiso para la "recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la empresa nacional de energía eléctrica" para la ejecución del componente de servicio de transmisión, despacho y flujo financiero, mediante la constitución de una alianza público privada f) Publica los ingresos por concepto de venta de energía eléctrica g) Ejecuta instrucciones giradas por la Gerencia General.- Es entendido entre ambas partes, que el trabajador se obliga además a realizar no solo las tareas propias de su especialidad, sino las otras que con carácter complementario o auxiliar sean utilizadas durante la jornada de trabajo, mientras dure la tarea contratada o se cumpla el plazo prescrito en este contrato, siempre que las mismas se encuentren dentro de su especialidad, capacidad o categoría de trabajo.- **TERCERA:** La duración del contrato será por tiempo limitado, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 28 y 46 inciso b) del Código del Trabajo, efectivo a partir del **14 DE JUNIO DEL 2022 AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, pudiendo prorrogarse el mismo a iniciativa de la **ENEE**, debiendo dar aviso de tal determinación antes de los tres días a la terminación del Contrato, sin que esto constituya un contrato por tiempo indefinido.- **CUARTA:** El día normal de descanso para el Trabajador serán los días sábado y domingo, excepto cuando la naturaleza del trabajo lo requiera.- **QUINTA:** **EL TRABAJADOR**, recibirá en concepto de salario ordinario mensual la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00)**, bajo la Estructura Presupuestaria: Fuente 12, Organismo 99, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 006, Objeto del Gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos.- **SEXTA:** El lugar y día de pago será en el que establezca la Empresa.- **SEPTIMA:** La jornada de trabajo será diurna, en un horario de trabajo de lunes a jueves de 07:00 a.m. a 04:00 p.m. y de 07:00 a.m. a 03:00 p.m. el día viernes; sin embargo, cuando las actividades lo requieran trabajará el tiempo necesario.- **OCTAVA:** La sede y el lugar de trabajo será donde le instruya la Dirección de Talento Humano.- **NOVENA:** Queda entendido que **EL TRABAJADOR**, entra al servicio del **PATRONO** en calidad de prueba por un término de sesenta (60) días, o por un período igual a la duración del contrato, cuando éste tenga un término inferior a sesenta (60) días, tiempo dentro del cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato.- Este período de prueba se empezará a contar desde el día en que **EL TRABAJADOR** empezó a realizar sus labores dentro de la Empresa.- Lo anterior no será aplicable cuando el tiempo de labor en la Empresa por el empleado exceda este término.- **DECIMA:** **LA ENEE** se compromete al cumplimiento de los derechos y garantías que le otorga la legislación laboral, en virtud de que la presente asignación está tipificada por tiempo limitado al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 inciso b) del Código del Trabajo.- **DECIMA PRIMERA:** El Trabajador tendrá derecho al pago de los viáticos que establece el Reglamento de Viáticos de la ENEE, cuando tenga que realizar funciones fuera del lugar donde desempeña su trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** Además de las causas de terminación señaladas en el Artículo 112 del Código de Trabajo también puede darse por terminado: 1) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones; 2) Por actos realizados por el trabajador contrario a los intereses de la Empresa; 3) Por la comprobada ineficiencia o negligencia en la ejecución de los trabajos u otros análogos; 4) "Caso Fortuito y Fuerza Mayor: ambas partes acuerdan que se consideraran como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el Artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el Artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define"; 5) ambas partes aceptan como causa de resolución del Contrato según lo instaurado en el Decreto No.107-2021, en el Artículo 78 de las Normas de Ejecución Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,800 de fecha 17 de diciembre del 2021; 6) "Cláusula de Integridad: Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el Decreto IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la Cláusula de Integridad la cual forma parte integral del Contrato de Marras"; 7) Por acuerdo entre las partes: **LA ENEE y EL TRABAJADOR**, podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas partes existan causales que hagan imposible su cumplimiento, en este caso no corresponderá pagar



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

indemnización.- Por lo tanto no será efectivo el pago total del Contrato y el trabajador solo tendrá derecho al pago proporcional de los días trabajados al mes que correspondan.- 8) La falta de cumplimiento de los órdenes del empleador que cometa El Trabajador se considerara como causa de terminación del Contrato de Trabajo, sin responsabilidad para el Patrono según el Artículo 112 inciso i) del Código del Trabajo.- **DECIMA TERCERA:** Asimismo **EL TRABAJADOR** se compromete a no revelar secretos, informaciones ni asuntos de carácter reservado de la Empresa, pues de lo contrario será sancionado acorde con el Artículo 112 inciso f) del Código del Trabajo; Asimismo estará obligado a entregar a ENEE toda la documentación relativa a los trabajos, que estuvieran en su poder hasta la fecha de terminación de la relación laboral.- **DECIMA CUARTA:** EL TRABAJADOR autoriza a la ENEE para que deduzcan (ya sea de su salario, prestaciones, indemnizaciones laborales y demás colaterales) las cantidades que correspondan en caso de causarle daños a la Empresa, ya sea por acción u omisión, por extravío de las herramientas de trabajo y demás objetos que se le proporcionen.- Así mismo, en el Artículo 11 del Código Civil y en el principio de autonomía de la voluntad, reconoce la validez de tal deducción y autoriza que se realice sin que se siga el procedimiento instaurado en el Artículo 11 del Código de Trabajo.- **DECIMA QUINTA:** Para todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en las disposiciones del Código del Trabajo, Reglamento Interno de la Empresa y demás disposiciones aplicables de la Legislación Hondureña, sometiéndose expresamente ambas partes a los Juzgados en materia Laboral de la jurisdicción de Francisco Morazán.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo, quedando una copia en los archivos del PATRONO, otra que recibe EL TRABAJADOR y Planilla en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de junio del año 2024. Veintidós.-



ENEE

G. ERICK TEJADA CARBAL
DIRECTOR GENERAL ENEE (AJ)

ISIS YULISMA PERDOMO CANTARERO

ISIS YULISMA PERDOMO CANTARERO
EL TRABAJADOR